

FALLO

Que absuelvo a Juan José Ontivero Rosas como autor de una falta de amenazas del artículo 620.2 del C.P. e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Juan José Ontivero Rosas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUICIO DE FALTAS 242/2003

EDICTO

2852.- D. Jesús Fernández Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 242/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 23 de septiembre de 2003.

El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Alvarez López, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio Verbal núm. 242/03, seguido por una falta de lesiones, contra Ali Mohamed Ahmed, nacido en Melilla el día 29 de julio de 1973, hijo de Mohamed y Yamina, con domicilio en Avenida Infantas, número 12 de Melilla y D.N.I. 45.294.092, contra Mohsin Benhada, nacido en Marruecos el día 28 de diciembre de 1983, hijo de Mohamed y Fatima, con domicilio en calle Capitán Arenas de Melilla y contra Rachid Ahmed Al Lal Bachaou, nacido en Marruecos el día 2 de septiembre de 1978, hijo de Hamed y Fadma y domicilio en calle Castilla, n.º 19, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a Ali Mohamedi Ahmed, Mohsin Benhada y Rachid Ahmed Al Lal Bachaou como autores de una falta de lesiones del artículo 617.1 del C.P. e imposición de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Ali Mohamedi Ahmed y Mohsin Benhada, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 1 de diciembre de 2003.

El Secretario. Jesús Fernández Fernández.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

SEPARACIÓN CONTENCIOSA 193/03

EDICTO

2853.- D. Enrique de Juan López, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Núm. 5 de Melilla.

Hago Saber:

Que en el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia de fecha 27-11-03 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que declaro la separación matrimonial de los cónyuges YAMAL ABDELBI HAMMU y DOÑA HADA CHLILI.

Asimismo, quedan revocados los poderes de representación otorgados por ambos cónyuges entre sí.

La guarda y custodia de los menores corresponderá a la madre siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores y con el siguiente régimen de visitas a favor del padre: Las vacaciones completas de Semana Santa, verano y Navidad.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los litigantes.

Todo ello sin declaración expresa de condena en costas a ninguno de los cónyuges.

Así por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Dña. Hada Chlili, se extiende la presente para que sirva de notificación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En Melilla, a 2 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 242/03

EDICTO

2854.- D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 242/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dña. María Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción núm. cinco, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas núm. 242/2003, seguida por una falta de Daños de Hicham Ait Ben Harrou contra Milud Mohamed, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes.